



Trujillo, 22 de Febrero de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El expediente SGD N° GRA00020240000230 que contiene el Oficio N° 000515-2024-GGR-GRCO y el informe N° 000010-2024-GGR-GRA-SGLSG con un total de tres (3) folios, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 06 de marzo de 2017 se aprobó de manera temporal el reglamento que tiene por finalidad el normar y establecer los procedimientos para las adquisiciones de bienes y/o servicios, a fin de garantizar que las contrataciones a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de la Libertad, se efectúen bajo las mejores condiciones de calidad, precios, plazos de ejecución y entrega, así como en estricta aplicación de los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los recursos públicos;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con el cual se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el literal a) del numeral 5.1. del Artículo N° 5 del TUO de la Ley N° 30225, se estableció supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujetos a supervisión, señalando entre otras, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que dicho decreto tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1439, establece entre otros principios el de Oportunidad, que consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades

Que, en la actualidad, se ha observado que la gestión de las contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) UIT, se realizan en periodos muy prolongados, atribuyendo en gran parte la demora u omisión de cotizaciones por parte de los proveedores, lo que dificulta el normal funcionamiento





de los objetivos y metas institucionales e impide agilizar dichas contrataciones, aún cuando se les reitera la respectiva presentación.

Que, el numeral 3.3 de la sección conclusiones de la opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece que: “Las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, al encontrarse fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, se realizan de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad en sus normas de organización interna, empleando los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, en el marco de los principios que regulan la contratación pública”.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del DS N° 217-2019-EF, Decreto Supremo aprueba el reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece entre otras funciones del área involucrada en la gestión de la cadena de abastecimiento público, conservar y custodiar los documentos e información, digitales o físicos, que se generen en el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, permitiendo de esta manera general documentos digitales en la cadena de abastecimiento público.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2021-GRLL/GOB, en su artículo primero, dispone el uso exclusivo del Sistema de Gestión Documental (SGD) con firma digital, en todas las unidades ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad, aplicativo informático que deberá usarse en el marco de las acciones de cero papel, lo cual permitirá mejorar la gestión institucional, permitiendo, emitir, recepcionar y archivar documentos internos y externos en un entorno digital.

Que, a la fecha, no se ha implementado en su totalidad la gestión de la documentación relacionada con la contratación pública como actividad de la cadena de abastecimiento público en las compras por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, a pesar de existir el dispositivo señalado en el párrafo precedente, siendo necesaria la modificación de los procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT para incluir la disposición de la generación del expediente digital.

Que, esta Gerencia en uso de sus facultades y en calidad de unidad orgánica competente respecto de la autorización del gasto, ha emitido el Proyecto de Modificación al Reglamento que tiene por finalidad establecer el PROCEDIMIENTO PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT, para garantizar que las contrataciones a cargo de la unidad ejecutora sede central del Gobierno Regional de La Libertad, se efectúen bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega; así como en estricta aplicación de los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los recursos públicos;

Que, el presente acto de administración se expide dentro del marco legal dispuesto por la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como de la Ley N° 27658 “Ley de Modernización de la gestión pública” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, el cual establece como finalidad





en su Artículo 4º de la Ley que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, de tal forma que se evite la duplicidad de trámite en el uso de formatos adicionales que origina desorden y retraso; y, con la finalidad de mejorar la gestión Regional, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el cual establece que son competencias exclusivas del Gobierno Regional entre otras, la administración de sus bienes y rentes, así como dictarlas normar inherentes a la Gestión Regional;

Que, a raíz de lo manifestado y de la normatividad expresada en los párrafos precedentes, la Gerencia Regional de Administración cree necesario y conveniente aprobar la modificación del Reglamento Temporal del Procedimiento para las adquisiciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 6.2.4 y la tercera disposición complementaria de las “disposiciones para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-GRLL-GGR/GRA, de acuerdo a lo siguiente:**

6.2.4. Para la contratación de requerimientos por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, la indagación de mercado se realiza invitando mínimo a tres (3) proveedores del rubro. La no presentación de cotizaciones por parte de los proveedores invitados en el plazo establecido por el Órgano Encargado de Contrataciones, no es un impedimento para continuar con el trámite, debiendo dejarse constancia de ello; en tal caso, se consideran válidas solo las cotizaciones recibidas. Facultativamente, el órgano encargado de las contrataciones puede incorporar otras fuentes que permitan verificar la razonabilidad del valor estimado.

Las cotizaciones podrán realizarse mediante cartas, o correos electrónicos, portales electrónicos, revistas, entre otros y no podrán tener una antigüedad mayor a 30 días calendario contados a partir de su fecha de emisión.

En el supuesto de no haber recibido cotizaciones, el órgano encargado de las contrataciones, inmediatamente deberá iniciar una nueva indagación de mercado.

(...)

#### **7.4. Disposiciones complementarias**

(...)

**Tercera:** El presente reglamento será aprobado por la Gerencia Regional de Administración con el VºBº de la Sub Gerencia de Logística y Gerencia Regional de





Contrataciones, el mismo que entra vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar la cuarta disposición complementaria** de acuerdo a lo siguiente:

**Cuarta:** A partir del primero de marzo del 2024, los expedientes de contratación son digitales, utilizando los formatos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA y Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, debiéndose firmar digitalmente y se tramitan a través Sistema de Gestión Documentaria – SGD, ello en concordancia por lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2021-GRLL-GOB.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** La presente a todas las unidades orgánicas adscritas a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la **publicación** de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

